

96



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente convenio libremente consentido entre la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por el Lic. Augusto Argandoña Yañez - Rector, Ing. Oscar Alfredo Antezana Mendoza - Decano y el Ing. Roberto Manchego Castellón, como Director de Carrera, la Empresa de Ingeniería y Servicios Integrales Cochabamba S.A. (INTEGRA S.A.), representado por su Gerente General el Ing. Alberto Tejada Ferrufino y su Supervisor de Adquisiciones & Ventas el Ing. Marcelo Mejia Z. Para el cumplimiento de lo siguiente:

PRIMERO.- El objeto del presente convenio interinstitucional, es el de dotar de espacios de investigación en diferentes áreas para los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial que cursan el noveno y décimo semestre con materias de Taller de Tesis I y II. Asimismo, el convenio beneficiará con información a la Empresa de Ingeniería y Servicios Integrales Cochabamba S.A., y simultáneamente los estudiantes dispondrán con un espacio para la elaboración de un trabajo de investigación como requisito para la obtención del título de Licenciado en Ingeniería Industrial.

SEGUNDO.- Para este objeto la Empresa de Ingeniería y Servicios Integrales Cochabamba S.A., se compromete a acoger al estudiante y facilitarle apoyo en, trabajo de campo, entrevistas, documentación, con la finalidad de recabar toda la información pertinente para su trabajo de investigación. Caso contrario el estudiante podrá realizar una queja formal a la Dirección de Carrera de Ingeniería Industrial.

TERCERO.- Por el carácter de cooperación mutua del presente convenio, la Empresa de Ingeniería y Servicios Integrales Cochabamba S.A., no reconocerá a favor del estudiante remuneración alguna.

CUARTO.- La empresa así como el tutor a través de su representante ó un designado de este tendrá la tuición en realizar un seguimiento al estudiante que realiza el Trabajo de Investigación.

QUINTO.- El estudiante de taller se compromete bajo supervisión del tutor a concluir el trabajo de investigación iniciado en el lapso de tres semestres académicos. Caso contrario será reprobado sin derecho a tomar nuevamente el espacio.

SEXTO.- Sólo en casos extremos, si el estudiante por causas ajenas a su voluntad se viera obligado a interrumpir el desarrollo del trabajo. Será su obligación dejar a otro estudiante del mismo nivel académico avalado por el tutor para que continúe la investigación para finalizarla.

SEPTIMO.- A la conclusión del trabajo la institución por un lado; se compromete a emitir un certificado de **CUMPLIMIENTO** que avala la ejecución de la misma por parte del estudiante y



por otro la Carrera de Ingeniería Industrial a través de su dirección a entregar un ejemplar del trabajo final.

OCTAVO.- La Universidad Mayor de San Simón, Carrera Ingeniería Industrial, Empresa de Ingeniería y Servicios Integrales Cochabamba S.A., representados por sus autoridades, Ing. Roberto Manchego Castellón, Director de la carrera de Ingeniería Industrial, Ing. Alberto Tejada Ferrufino, Gerente General de la Empresa de Ingeniería y Servicios Integrales Cochabamba S.A., Cochabamba, se comprometen a velar por el estricto cumplimiento del presente convenio interinstitucional en beneficio de las dos organizaciones a la cuál representan.

Cochabamba, ³¹ Agosto de 2001

(5 2701)

A Argandoña

Lic. Augusto Argandoña Yañez
RECTOR
U. M. S. S.



Antezana
Ing. Oscar Antezana Mendoza
DECANO
FAC. DE CS. Y TECNOLOGIA

Manchego

Ing. Roberto Manchego Castellón
DIRECTOR
CARRERA ING. INDUSTRIAL

Tejada
Ing. Alberto Tejada Ferrufino
GERENTE GENERAL
INTEGRA S.A.



Luis Arteaga Weill

Ing. Luis Arteaga Weill
Director de Relaciones
Internacionales y Convenios
RECTORADO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

